

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 23 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a las personas titulares de centrales de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, almazaras y centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas destinadas a compensar las pérdidas ocasionadas por las inundaciones provocadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía.

Entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, la Comunidad Autónoma de Andalucía se vio afectada por una sucesión continuada de borrascas de alto impacto que dio lugar a precipitaciones extraordinarias y persistentes, con acumulados que, en amplias zonas del territorio, superaron entre los 300 y 400 litros por metro cuadrado, registrándose puntualmente valores incluso superiores en cortos periodos de tiempo. Estos episodios afectaron a todas las comarcas agrarias de la Comunidad Autónoma, con especial incidencia en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y afectando tanto a zonas de campiña como a áreas de sierra y a zonas regables y de alto valor agrario, así como a instalaciones del dominio público hidráulico.

La lluvia persistente provocó el desbordamiento de numerosos cauces de agua, caracterizado por el arrastre de tierras y material vegetal, ocasionando importantes pérdidas en las estructuras productivas de las explotaciones agrarias afectadas, tales como infraestructuras de riego, eléctricas, naves y otros elementos constructivos, acumulación de restos vegetales, rotura de caballones, formación de cárcavas, deterioro de los caminos de acceso, pérdidas por caída y asfixia de plantaciones permanentes, entre otros, con la reducción y pérdida de producción agraria.

Esta reducción de la producción agraria no solo afecta al sector primario, sino que repercute de manera directa en el tejido industrial agroalimentario vinculado a dichas producciones, especialmente centros de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, almazaras y centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas arraigados fuertemente en el medio rural y dimensionados para comercializar en condiciones normales de producción en los diferentes cultivos y que como consecuencia de las inundaciones están experimentando perjuicios económicos relevantes de daños materiales en instalaciones industriales y equipamientos, incrementos de costes fijos por reducción del volumen de materia prima transformada con la consiguiente infrautilización de las instalaciones industriales, sobrecoste de aprovisionamiento y alteración de la cadena de suministro.

Empresas ubicadas dentro y fuera de las zonas afectadas por las inundaciones que regularmente comercializan productos que provienen de estas zonas afectadas, y que han sufrido o están sufriendo pérdidas ya que tienen que afrontar su mantenimiento y gastos regulares en situación de pérdidas por su fuerte dependencia de los productores de su territorio, de los que suelen proveerse.

Ante esta situación, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2026 (BOJA núm. 36, de 23 de febrero), declaró desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario y en las infraestructuras hidráulicas las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026.

En dicho acuerdo, el Consejo de Gobierno insta a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a la puesta en marcha de las ayudas necesarias para atender las actuaciones que permitan recuperar la capacidad productiva del sector agroalimentario y el sector pesquero y la recuperación de las infraestructuras hidráulicas tras el desastre natural, con cargo a fondos europeos, nacionales y autonómicos, así como solicitar la activación de todos los mecanismos extraordinarios posibles para atender desastres naturales.

A la vista de estos antecedentes, y de cara a garantizar la continuidad de la actividad económica en las industrias agroalimentarias afectadas, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural considera necesaria la concesión de subvenciones a las personas titulares de las industrias agroalimentarias que reciben sus productos de explotaciones ubicadas en zonas gravemente afectadas por las inundaciones para compensar las pérdidas ocasionadas por falta de materia prima para realizar su actividad industrial.

Estas ayudas indemnizatorias se concederán por la mera concurrencia en una persona interesada de unas circunstancias concretas, en este caso ser titular de una central de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, una almazara o un centro de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas cuya materia prima tiene su origen en las zonas y cultivos afectados, previa solicitud y sin que sea necesario una justificación posterior que acredite el cumplimiento de compromisos.

Para ello, se establece el régimen de concesión de concurrencia no competitiva, teniendo en cuenta el objetivo perseguido, consistente en dar apoyo a las industrias agroalimentarias afectadas por las inundaciones, y a posibilitar así la continuidad de su actividad económica, mitigando los perjuicios ocasionados en la economía de las familias afectadas y de favorecer el mantenimiento del empleo agrario.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y las mismas no exigen el aporte de documentación a las entidades interesadas en el momento de la presentación de la solicitud.

En este sentido, queda acreditado el interés público de esta medida, que permitirá compensar las pérdidas de las industrias agroalimentarias afectadas, posibilitando la continuidad de la actividad económica en las mismas, permitiendo el mantenimiento de empleo agrario y la revitalización de la economía local, evitando el despoblamiento a través de la mejora de las condiciones de vida en las áreas rurales.

Por último, en la redacción de esta orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Estas ayudas están financiadas con recursos propios de la comunidad autónoma y se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de agricultura, ganadería y agroindustria conforme al Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en relación con el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, vista la propuesta de la persona titular de la Directora General de Industrias Agroalimentarias, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se procede a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los personas titulares de centrales de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, almazaras y centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas destinadas a compensar las pérdidas ocasionadas por las inundaciones provocadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía.

2. Se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, publicado en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019.

3. A continuación, se inserta el cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a los personas titulares de centrales de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, almazaras y centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas destinadas a compensar las pérdidas ocasionadas por las inundaciones provocadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía.

4. Asimismo se incorpora el Anexo A donde se incluyen los municipios afectados a efectos de esta orden y determinados en el informe emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y su Adenda, siendo estos los que cuentan con explotaciones agrícolas ubicadas total o parcialmente en la zona delimitada por dicha Consejería como gravemente afectada por inundaciones.

5. La información asociada al procedimiento para la concesión de estas subvenciones está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios en el código procedimiento 26007 a través en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26007.html>

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Industrias Agroalimentarias la competencia para convocar, mediante resolución, estas subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente orden, y sus posibles modificaciones. En dicha resolución se fijará la dotación presupuestaria de la convocatoria y el plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden, cada una en el ámbito de sus competencias, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2026

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL

Consejero de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural

ANEXO A

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Almería	Alcóntar	04008
Almería	Antas	04016
Almería	Cuevas del Almanzora	04035
Almería	Huércal-Overa	04053
Almería	Mojácar	04064
Almería	Pulpí	04075
Almería	Vera	04100
Almería	Níjar	04066
Almería	Lucainena de las Torres	04060
Almería	Tabernas	04088
Almería	María	04063
Almería	Vélez-Blanco	04098
Almería	Gérgal	04050
Cádiz	Arcos de la Frontera	11006
Cádiz	Bornos	11010
Cádiz	El Puerto de Santa María	11027
Cádiz	Espera	11017
Cádiz	Jerez de la Frontera	11020
Cádiz	San José del Valle	11902
Cádiz	Trebujena	11037
Cádiz	Villamartín	11041
Cádiz	Algeciras	11004
Cádiz	Castellar de la Frontera	11013
Cádiz	Jimena de la Frontera	11021
Cádiz	Los Barrios	11008
Cádiz	San Martín del Tesorillo	11903
Cádiz	San Roque	11033
Cádiz	Tarifa	11035
Cádiz	Chipiona	11016
Cádiz	Rota	11030
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	11032
Cádiz	Alcalá de los Gazules	11001

00343858

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Cádiz	Barbate	11007
Cádiz	Conil de la Frontera	11014
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	11901
Cádiz	Medina Sidonia	11023
Cádiz	Puerto Real	11028
Cádiz	Vejer de la Frontera	11039
Cádiz	Olvera	11024
Córdoba	Aguilar de la Frontera	14002
Córdoba	Baena	14007
Córdoba	Cabra	14013
Córdoba	Encinas Reales	14024
Córdoba	Lucena	14038
Córdoba	Montilla	14042
Córdoba	Monturque	14044
Córdoba	Puente Genil	14056
Córdoba	Valenzuela	14063
Córdoba	Almodóvar del Río	14005
Córdoba	Castro del Río	14019
Córdoba	Córdoba	14021
Córdoba	El Carpio	14018
Córdoba	La Rambla	14057
Córdoba	Montalbán de Córdoba	14040
Córdoba	Palma del Río	14049
Córdoba	Pedro Abad	14050
Córdoba	Posadas	14053
Córdoba	Santaella	14060
Córdoba	Villafranca de Córdoba	14067
Córdoba	Adamuz	14001
Córdoba	Espiel	14026
Córdoba	Hornachuelos	14036
Córdoba	Montoro	14043
Córdoba	Obejo	14047
Córdoba	Villanueva del Rey	14071
Córdoba	Fuente Palmera	14030
Córdoba	Alcaracejos	14003
Córdoba	Belalcázar	14008
Córdoba	Belmez	14009
Córdoba	Cardeña	14016
Córdoba	Dos Torres	14023
Córdoba	El Viso	14074
Córdoba	Fuente Obejuna	14029
Córdoba	Hinojosa del Duque	14035

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Córdoba	La Granjuela	14032
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	14052
Córdoba	Pozoblanco	14054
Córdoba	Santa Eufemia	14061
Córdoba	Torrecampo	14062
Córdoba	Villanueva de Córdoba	14069
Córdoba	Almedinilla	14004
Córdoba	Iznájar	14037
Córdoba	Luque	14039
Córdoba	Priego de Córdoba	14055
Granada	Agrón	18001
Granada	Alhama de Granada	18013
Granada	Arenas del Rey	18020
Granada	Cacín	18034
Granada	Chimeneas	18061
Granada	Escúzar	18072
Granada	Fornes	18077
Granada	La Malahá	18126
Granada	Ventas de Huelma	18185
Granada	Zafarraya	18192
Granada	Baza	18023
Granada	Cortes de Baza	18053
Granada	Albolote	18003
Granada	Alhendín	18014
Granada	Atarfe	18022
Granada	Calicasas	18037
Granada	Chauchina	18059
Granada	Cijuela	18048
Granada	Dílar	18068
Granada	Fuente Vaqueros	18079
Granada	Granada	18087
Granada	Güevéjar	18095
Granada	Huétor Tájar	18100
Granada	Láchar	18115
Granada	Las Gubias	18905
Granada	Loja	18122
Granada	Maracena	18127
Granada	Moraleda de Zafayona	18138
Granada	Ogíjares	18145
Granada	Pinos Puente	18158
Granada	Salar	18171
Granada	Santa Fe	18175

00343858

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Granada	Valderrubio	18914
Granada	Vegas del Genil	18911
Granada	Villa de Otura	18149
Granada	Villanueva Mesía	18188
Granada	Dólar	18069
Granada	Gor	18085
Granada	Huéneja	18097
Granada	La Calahorra	18114
Granada	Castril	18046
Granada	Huéscar	18098
Granada	Orce	18146
Granada	Puebla de Don Fadrique	18164
Granada	Benalúa de las Villas	18028
Granada	Colomera	18051
Granada	Dehesas Viejas	18065
Granada	Deifontes	18066
Granada	Guadahortuna	18088
Granada	Iznalloz	18105
Granada	Salobreña	18173
Granada	Bérchules	18030
Granada	Algarinejo	18012
Granada	Íllora	18102
Granada	Moclín	18132
Granada	Montefrío	18135
Granada	Padul	18150
Huelva	Ayamonte	21010
Huelva	El Cerro de Andévalo	21023
Huelva	El Granado	21037
Huelva	Paymogo	21057
Huelva	Puebla de Guzmán	21058
Huelva	Santa Bárbara de Casa	21068
Huelva	Villanueva de los Castillejos	21076
Huelva	Bonares	21014
Huelva	La Palma del Condado	21054
Huelva	Niebla	21053
Huelva	San Juan del Puerto	21064
Huelva	Trigueros	21070
Huelva	Villarrasa	21077
Huelva	Almonte	21005
Huelva	Hinojos	21040
Huelva	Lucena del Puerto	21046
Huelva	Moguer	21050

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Huelva	Palos de la Frontera	21055
Huelva	Cartaya	21021
Huelva	Gibraleón	21035
Huelva	Huelva	21041
Huelva	Isla Cristina	21042
Huelva	Lepe	21044
Jaén	Arjonilla	23007
Jaén	Espeluy	23032
Jaén	Jabalquinto	23049
Jaén	Lopera	23056
Jaén	Mengíbar	23061
Jaén	Porcuna	23069
Jaén	Santiago de Calatrava	23077
Jaén	Alcaudete	23003
Jaén	Jaén	23050
Jaén	Arquillos	23008
Jaén	Santisteban del Puerto	23079
Jaén	Vilches	23094
Jaén	Rus	23074
Jaén	Úbeda	23092
Jaén	Villacarrillo	23095
Jaén	Cabra del Santo Cristo	23017
Jaén	Cazorla	23028
Jaén	Peal de Becerro	23066
Jaén	Santo Tomé	23080
Jaén	Santiago-Pontones	23904
Jaén	Andújar	23005
Jaén	Marmolejo	23059
Jaén	Villanueva de la Reina	23096
Jaén	Alcalá la Real	23002
Jaén	Valdepeñas de Jaén	23093
Málaga	Alhaurín de la Torre	29007
Málaga	Cártama	29038
Málaga	Casares	29041
Málaga	Coín	29042
Málaga	Málaga	29067
Málaga	Manilva	29068
Málaga	Pizarra	29080
Málaga	Alameda	29001
Málaga	Antequera	29015
Málaga	Archidona	29017
Málaga	Ardales	29018

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Málaga	Campillos	29032
Málaga	Cañete la Real	29035
Málaga	Fuente de Piedra	29055
Málaga	Humilladero	29059
Málaga	Mollina	29072
Málaga	Sierra de Yeguas	29088
Málaga	Teba	29089
Málaga	Villanueva de Tapia	29098
Málaga	Ronda	29084
Sevilla	Badolatosa	41014
Sevilla	Estepa	41041
Sevilla	Herrera	41050
Sevilla	La Roda de Andalucía	41082
Sevilla	Marinaleda	41061
Sevilla	Almensilla	41010
Sevilla	Benacazón	41015
Sevilla	Bollullos de la Mitación	41016
Sevilla	Bormujos	41017
Sevilla	Carrión de los Céspedes	41025
Sevilla	Huévar del Aljarafe	41051
Sevilla	Olivares	41067
Sevilla	Pilas	41075
Sevilla	Salteras	41085
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41087
Sevilla	Tomares	41093
Sevilla	Umbrete	41094
Sevilla	Valencina de la Concepción	41096
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	41004
Sevilla	Arahal	41011
Sevilla	Cañada Rosal	41901
Sevilla	Carmona	41024
Sevilla	Écija	41039
Sevilla	El Coronil	41036
Sevilla	El Cuervo de Sevilla	41903
Sevilla	El Palmar de Troya	41904
Sevilla	El Rubio	41084
Sevilla	El Viso del Alcor	41102
Sevilla	Fuentes de Andalucía	41042
Sevilla	La Campana	41022
Sevilla	La Luisiana	41056
Sevilla	Lantejuela	41052
Sevilla	Las Cabezas de San Juan	41020

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Sevilla	Lebrija	41053
Sevilla	Los Molares	41063
Sevilla	Mairena del Alcor	41058
Sevilla	Marchena	41060
Sevilla	Osuna	41068
Sevilla	Paradas	41071
Sevilla	Utrera	41095
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	41027
Sevilla	El Pedroso	41073
Sevilla	Guadalcanal	41048
Sevilla	Guillena	41049
Sevilla	La Puebla de los Infantes	41078
Sevilla	Coripe	41035
Sevilla	La Puebla de Cazalla	41077
Sevilla	Morón de la Frontera	41065
Sevilla	Alcalá del Río	41005
Sevilla	Alcolea del Río	41006
Sevilla	Brenes	41018
Sevilla	Burguillos	41019
Sevilla	Camas	41021
Sevilla	Cantillana	41023
Sevilla	Coria del Río	41034
Sevilla	Dos Hermanas	41038
Sevilla	Gelves	41044
Sevilla	La Algaba	41007
Sevilla	La Rinconada	41081
Sevilla	Lora del Río	41055
Sevilla	Los Palacios y Villafranca	41069
Sevilla	Palomares del Río	41070
Sevilla	Peñaflor	41074
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	41086
Sevilla	Santiponce	41089
Sevilla	Sevilla	41091
Sevilla	Tocina	41092
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	41099
Sevilla	Villaverde del Río	41101
Sevilla	Aznalcázar	41012
Sevilla	Isla Mayor	41902
Sevilla	La Puebla del Río	41079
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	41097

ANEXO B

MODELO DE INFORME TÉCNICO DE DAÑOS (Apartado 14.a) del Cuadro Resumen).

Don/doña
(Datos identificativos del técnico competente) acredita que las
explotaciones enumeradas a continuación han sufrido los daños o pérdidas indicados:

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO REAFA	RECINTO SIGPAC	PORCENTAJE DE PÉRDIDAS

Fecha y firma del técnico.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a centrales de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, almazaras y centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas destinadas a compensar las pérdidas ocasionadas por las inundaciones provocadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Compensar a los titulares de centrales de manipulación y acondicionamiento hortofrutícolas, almazaras y centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas, por los incrementos de costes ocasionados por la falta de materia prima y disminución de su actividad productiva como consecuencia de las inundaciones ocasionadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía, posibilitando de esta forma la continuidad de su actividad económica, mantenimiento del empleo agrario y revitalizando la economía local evitando el despoblamiento rural y garantizando el abastecimiento de los mercados.

Serán objeto de estas ayudas las centrales de manipulación y acondicionamiento hortofrutícola, las almazaras y los centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas con instalaciones ubicadas en Andalucía, que manipulen, confeccionen o comercialicen uno o varios de los productos que se relacionan:

- Aceite de oliva.
- Cereales.
- Hortícola al aire libre.
- Frutos rojos.
- Subtropicales.
- Cítricos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables:

a) Las pérdidas que hayan sido consecuencia directa e inequívoca del incremento de los costes fijos, motivado por la reducción de materia prima proveniente de las áreas afectadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 e incluidas dentro de la zona delimitada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural como gravemente afectada por inundaciones.

b) La emisión del informe de auditoría acreditativo de las pérdidas emitido por el auditor de cuentas, con los límites establecidos en el apartado 5º del cuadro resumen.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☒ No.
☐ Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.
☐ Si. Número:
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☐ No se establece.
☒ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Junta de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Las personas físicas o jurídicas, y sus agrupaciones, que ejerzan actividad económica en Andalucía como centros de manipulación hortofrutícola, almazaras o centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas en alguno de los sectores anunciados en el apartado 1º de este cuadro resumen.

Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en el ámbito de la presente Orden las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones sin personalidad

jurídica, así como asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Ejercer la actividad económica en Andalucía a la fecha de las inundaciones, y continuar con la misma a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

b) Las industrias deberán estar inscritas para el tipo de industria objeto de ayuda indicado en el artículo 1.2 en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIA) regulado en el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento, en alguna de las siguientes subdivisiones:

- i. b) 1º. Extractoras de aceite de oliva (almazaras)
- ii. k) 3º. Centros de recepción, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos y semillas
- iii. ñ) 1º. Centrales de manipulación y confección de productos hortofrutícolas, excepto patatas.
- iv. ñ) 4º. Procesado y conservación de patatas.

c) Las entidades deberán contar con instalaciones operativas ubicadas en Andalucía y su actividad principal deberá consistir en la manipulación, confección o comercialización de los productos detallados en el apartado 1º de este cuadro resumen.

d) Las entidades deberán haber comunicado al RIA la Declaración Anual de Actividad de las cinco últimas anualidades (años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) (Código procedimiento:138) regulada en la Orden de 3 de octubre de 2002 (BOJA nº 120 del 15/10/2002). En el caso de industrias de reciente creación han debido comunicar las correspondientes a aquellos ejercicios de los que dispongan desde su creación.

e) Las entidades deberán aportar una Declaración Responsable donde se indique que la entidad ha sufrido pérdidas por el sobrecoste de manipulación como consecuencia de la incapacidad de disponer de producto procedentes de las zonas afectadas por las inundaciones en Andalucía durante el periodo del 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026.

f) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la citada ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, aportando para ello la documentación oportuna en cada caso.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta 6 meses después del pago de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- ☒ Todas.
- ☐ Ninguna.
- ☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: · 80% del valor de las pérdidas por sobrecoste calculado por el auditor y reflejado en su informe o dictamen.

· 50% del importe facturado (IVA excluido) por el coste de emisión del informe de auditoría.

- ☒ Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima por solicitud será de 200.000 euros, incluyendo tanto la ayuda por pérdidas como la compensación del coste del auditor.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

- ☒ Otra forma: a) El importe de la ayuda se determinará en función del sobrecoste derivado de la infratilización de la capacidad productiva ocasionada por la reducción del volumen de actividad, consecuencia directa del evento objeto de la presente Orden, conforme a la siguiente expresión:

$$SE = (VR - V25-26) \times (CFR / VR) \times \alpha$$

donde:

- SE: Sobrecoste elegible.

- VR: Volumen medio de materia prima (kg) correspondiente al periodo de referencia, calculado como la media de las cinco últimas anualidades disponibles, excluyendo el valor máximo y mínimo de la serie. En el caso de industrias de nueva creación se realizará la media aritmética de los valores de las anualidades disponibles.

- V25-26: Volumen de la materia prima (kg) correspondiente al periodo afectado.

- CFR: Importe medio de los costes fijos (en euros) correspondiente al periodo de referencia, calculado conforme al mismo criterio establecido para VR.

- α : Coeficiente corrector de ajuste económico que tendrá como finalidad ajustar el sobrecoste elegible a la pérdida económica real experimentada por la entidad, garantizando la proporcionalidad de la ayuda.

$$\alpha = (RN_ref - RN_t) / ((VR - V25-26) \times (CFR / VR))$$

donde:

-RN_ref: Resultado operativo medio correspondiente al periodo de referencia, calculado como la media de las cinco últimas anualidades disponibles, excluyendo el valor máximo y mínimo de la serie, o de las anualidades disponibles en el caso de industrias de nueva creación. En caso de industrias con tres o menos años no se aplicará esta última regla.

-RN_t: resultado operativo correspondiente al periodo afectado.

El valor del coeficiente α deberá cumplir las siguientes condiciones:

- No podrá ser inferior a 0.
- No podrá ser superior a 1.

En caso de que el resultado del cálculo arroje valores fuera de dichos límites, se ajustará automáticamente al valor límite correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se entenderá por resultado operativo(RN): El resultado derivado de la actividad ordinaria de explotación de la entidad, calculado como la diferencia entre los ingresos de explotación y los gastos necesarios para su obtención, incluyendo los gastos de personal, aprovisionamientos, amortizaciones y demás gastos de explotación, y excluyendo en todo caso los resultados financieros, los impuestos, así como cualesquiera ingresos o gastos de carácter extraordinario o no recurrente.

Asimismo:

1. El resultado operativo deberá ser objeto de homogeneización y ajuste, a fin de garantizar la comparabilidad entre ejercicios.
2. Dicho ajuste incluirá la eliminación de:
 - Operaciones extraordinarias
 - Ingresos o gastos no habituales
 - Elementos no directamente vinculados a la actividad ordinaria

b) En el caso de que la disponibilidad presupuestaria fuera insuficiente para atender el importe total de las ayudas a conceder a las personas o entidades beneficiarias, se efectuará un prorrateo del importe a conceder entre las mismas. Así, el exceso sobre el presupuesto se minorará proporcionalmente a todas las personas o entidades beneficiarias, aplicando un coeficiente reductor al importe de concesión, que se calculará dividiendo el presupuesto disponible por el importe total a conceder.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

a) Las pérdidas que hayan sido consecuencia directa e inequívoca del incremento de los costes fijos, motivado por la reducción de materia prima proveniente de las áreas afectadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 e incluidas dentro de la zona delimitada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural como gravemente afectada por inundaciones.

b) La emisión del informe de auditoría acreditativo de las pérdidas emitido por el auditor de cuentas.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
No procede

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
☐ No.
☒ Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☒ Si. Observaciones, en su caso: Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, siempre que la suma de todas ellas no suponga una sobrecompensación sobre el perjuicio económico sufrido como consecuencia de las pérdidas sufridas en el valor de la comercialización de la entidad.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☒ No.
☐ Si

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Administración General del Estado. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No.
☐ Si.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26007.html>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Industrias Agroalimentarias.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica https://veaja.cloud.juntadeandalucia.es/inicio/procedimiento-detalle/PEG_VEA, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26007.html>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro Electrónico Único Junta de Andalucía

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26007.html>

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es :

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones: Visita a las entidades beneficiarias para la realización del control sobre el terreno de un 5% de los expedientes pagados con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Industrias Agroalimentarias , que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Industrias Agroalimentarias.

Órgano/s colegiado/s:

☒ No

☐ Si

Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

☒ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

El Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias para la gestión de estas ayudas contará con el apoyo de los Servicios de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, así como para los controles administrativos de las solicitudes de pago hasta la finalización de los expedientes y la realización de los controles sobre el terreno posteriores al pago de las ayudas.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26007.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- La pérdida por incremento de los costes fijos como consecuencia directa de las inundaciones se deberá acreditar mediante la aportación de un informe de auditoría o dictamen emitido por un auditor de cuentas debidamente inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, especificando en dicho informe el importe correspondiente, que se calculará como se describe en el apartado 5º del cuadro resumen. En el supuesto en el que la entidad solicitante estuviera constituida por secciones, el cálculo de pérdidas se podrá realizar de forma individualizada por cada sección, siempre que se trate de productos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.

- En caso de solicitar la subvención del informe auditoría deberá aportarse la factura emitida por el auditor y el correspondiente justificante de pago bancario por la totalidad del importe facturado, con el fin de acreditar la realización del gasto.

- Junto con la solicitud se deberá presentar un informe técnico de daños, suscrito por persona técnica con título oficial universitario en el área de agronomía.
Dicho informe deberá elaborarse conforme al modelo establecido en el Anexo B de la presente Orden.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

☐ Originales.

☒ Copias auténticas.

☒ Copias autenticadas.

☐ Otro:

00343858

Soporte:

- ☐ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ Sí.
☐ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/26007.html>**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Sí.
☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- ☒ Sí.
☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☒ No.
☐ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- ☐ No.
☒ Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Una reducción de la cuantía de la ayuda.
☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Declaración Anual de Actividad de las cinco últimas anualidades (años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) (Código procedimiento:138) regulada en la Orden de 3 de octubre de 2002 (BOJA n° 120 del 15/10/2002). En el caso de industrias de reciente creación han debido comunicar las correspondientes a aquellos ejercicios de los que dispongan desde su creación.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 23.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

00343858

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

El pago se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria del beneficiario que figura como principal en el Fichero Central de Personas Acreedoras (aplicación Gestión Integral de Recursos Organizativos, GIRO); a tal fin, será necesario tener dada de alta cuenta bancaria en el citado Fichero, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 10 días , a contar desde: la Resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Si

☒ No

☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Si. Medios: https://veaja.cloud.juntadeandalucia.es/inicio/procedimiento-detalle/PEG_VEA

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación del Anexo III - Justificación para el pago.

25.f) Modalidad de justificación:

☐ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

00343858

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Determinaciones:

- ☒ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Mismo informe de auditoría o dictamen emitido por auditor aportado junto al Anexo II.

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- ☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
- ☒ Sí. Hasta el límite de: 50% del importe facturado (IVA excluido).

- ☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- ☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

- ☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Hasta el límite de:

- ☐ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Se establecen las siguientes:

Existencia de discrepancias entre las pérdidas certificadas en el informe de auditoría aportado para la justificación de la subvención y las reflejadas en las cuentas anuales debidamente depositadas en el registro oficial correspondiente. En caso de que el importe de las pérdidas acreditadas en las cuentas depositadas sea inferior al consignado en el informe de auditoría, procederá el reintegro de la cantidad correspondiente a la diferencia no reflejada ni justificada.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Industrias Agroalimentarias.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Industrias Agroalimentarias.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General de Industrias Agroalimentarias.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General de Industrias Agroalimentarias.